



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-15-0001641

BETTY TAMAYO INSUASTI  
DIRECTORA NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** los numerales 9 y 16 del artículo 10 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el proceso para la cancelación de la inscripción de un partícipe o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores se encuentra normado en el artículo 23 de la Codificación Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con el artículo 11 del Capítulo I del Título I de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

**Que** mediante contrato suscrito el 25 de junio de 2014 se constituyó el “**ENCARGO FIDUCIARIO OPI**”.

**Que** mediante resolución N°SCVS.INMV.DNAR.14.0030390 del 3 de diciembre de 2014 se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del “**ENCARGO FIDUCIARIO OPI**” el cual fue inscrito como **ENCARGO** bajo el n°2015.G.13.001539 el 28 de abril de 2015.

**Que** con fecha 5 de marzo del 2015 se celebró el Contrato de Terminación y Liquidación del “**ENCARGO FIDUCIARIO OPI**”.

**Que** el 13 de mayo de 2015, la Eco. Cynthia Morales Navas, en calidad de Presidente Ejecutivo de **A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, solicitó la cancelación de inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del “**ENCARGO FIDUCIARIO OPI**”.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable, toda vez que **A.F.P.V. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo del 2013,